

Santiago, uno de julio de dos mil veintiuno.

Resolviendo a lo principal del escrito de seis de mayo del año en curso:

Vistos:

1° Que el abogado señor Alex Van Weezel de la Cruz, por la recurrente en los autos Rol N° 10.254-2020 sobre recurso de protección caratulados "Seguros Vida Security Previsión S.A. con Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional", de la Corte de Apelaciones de Santiago, solicitó recusación de la Ministra señora María Loreto Gutiérrez Alvear, quien dejó constancia en la referida causa de afectarle causal de inhabilidad respecto de su parte.

2° Que, revisado el sistema computacional en relación a estos antecedentes, aparece que la Ministra cuya recusación se solicita, manifestó "que le afectaba la causal de inhabilidad del artículo 196 N°5 del Código Orgánico de Tribunales, respecto de la Compañía de Seguros Consorcio Nacional de Seguros".

3° Que, atendido el mérito de lo señalado, se tiene por suficientemente acreditada la inhabilidad invocada en los términos requeridos en el inciso segundo del artículo 119 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo expuesto, **se declara sin más trámite la recusación de la Ministra señora María Loreto Gutiérrez Alvear**, en los autos caratulados ""Seguros Vida Security

Previsión S.A./Servicio De Impuestos Internos Dirección Regional", ingreso Corte N° 10.254-2020 de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Póngase esta declaración en conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago y de la Ministra señora Gutiérrez para los fines correspondientes. Ofíciase.

Regístrese y archívese.

Al primer otrosí: A sus antecedentes.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Rol N° 32.686-2021